EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD

En el Derecho Laboral, existen una serie de principios que buscan proteger a la parte desvalida en la relación laboral, es decir su fin es lograr el trato justo y equitativo en la misma. Y uno de estos principios es el principio de la primacía de la realidad.

BASE LEGAL Y JURISPRUDENCIA
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.
EN LA SENTENCIA N° 3710-2005-PA/TC

IMPORTANTE

Es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la practica.



BUSCA

proteger al trabajador ante posibles diferencias entre lo que ocurre en la práctica (los hechos reales, comprobables o tangibles) y lo que surge de los documentos (o acuerdos, condiciones, requerimientos u otras formalidades).



LEGISLACIÓN

El artículo I del Titulo Preliminar de la Ley Procesal del Trabajo ha recogido el Principio de Veracidad que no es sino el correlato del Principio de la Primacía de la Realidad. Asimismo este principio ha sido contemplado en el artículo 2° de la ley N° 28806- ley General de Inspección del Trabajo publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2006 y en el artículo 40° de la Ley General del sistema Concursal (ley N° 27809 E.P.)



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En ciertas resoluciones lo ha caracterizado específicamente como un principio laboral y, por tanto, podría interpretarse que sólo se aplica dentro de aquel campo del Derecho Constitucional. Dijo lo siguiente:

"(...) resulta aplicable al presente caso el principio laboral de primacía de la realidad, pues si bien el recurrente fue contratado bajo la modalidad de locación de servicios, de hecho realizaba prestaciones propias de un contrato de trabajo".

APLICACION

El juez, dentro del proceso judicial valora los hechos y los documentos, si de los hechos comprueba la existencia de vínculo laboral, aunque los documentos digan lo contrario, el juez prefiere los hechos.



